ESTUDIOS PREVIOS

LP2-007-2026

OBJETO: REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE Y LA PRESIÓN SOBRE LOS BOSQUES COMO ESTRATEGIA AMBIENTAL PARA LA MITIGACION DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL ÁREA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS.

I. DATOS DEL PROCESO	
Fecha de elaboración:	Noviembre de 2026
Tipo de contrato:	Obra Pública
Modalidad de contratación:	Licitación Pública
Dependencia que lo requiere:	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En el área rural de los municipios de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander —CAS— persiste el uso de sistemas tradicionales e ineficientes para la cocción de alimentos, tales como fogones abiertos, estufas artesanales o estructuras rudimentarias que emplean leña como combustible principal. Esta práctica, además de responder a condiciones sociales, económicas y de acceso limitado a tecnologías limpias de cocción, genera impactos negativos sobre la salud de la población, la calidad del aire intradomiciliario y la presión sobre los recursos forestales.

La combustión incompleta e ineficiente de la leña en espacios cerrados o con condiciones deficientes de ventilación produce material particulado, monóxido de carbono y otros contaminantes que incrementan la exposición de las familias rurales a riesgos asociados con enfermedades respiratorias y afectaciones en la calidad de vida, especialmente en mujeres, niños y población vulnerable, quienes permanecen mayor tiempo en el entorno doméstico. Adicionalmente, el uso continuo de fogones tradicionales implica mayor consumo de biomasa, baja eficiencia energética y ausencia de mecanismos adecuados para la evacuación de humos, cenizas y gases generados durante la preparación de alimentos.

Según el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), el uso de biomasa y, en particular, de leña para la cocción de alimentos, constituye una fuente relevante de emisiones de gases de efecto invernadero y de contaminantes climáticos de vida corta, como el carbono negro y el carbono orgánico. En los hogares rurales donde se emplean fogones tradicionales o sistemas artesanales de baja eficiencia térmica, la combustión incompleta de la biomasa genera altas concentraciones de humo, material particulado y monóxido de carbono, lo que incrementa la contaminación del aire intradomiciliario y expone a la población a mayores riesgos de afectaciones respiratorias, oculares y cardiovasculares. Esta situación impacta con mayor severidad a mujeres, niños y adultos mayores, por su mayor permanencia en el entorno doméstico.

El Banco Mundial ha señalado que el uso ineficiente de leña para cocción se encuentra asociado no solo a la contaminación del aire interior, sino también a la generación de gases de efecto invernadero y a la degradación de los bosques. De igual manera, a nivel internacional se reconoce que la mejora en los sistemas de cocción constituye una medida efectiva de mitigación, en la medida en que una estufa eficiente reduce el consumo de leña, mejora el aprovechamiento térmico y disminuye las emisiones frente a los fogones abiertos. Por tanto, la sustitución progresiva de tecnologías tradicionales por soluciones de cocción más eficientes representa una alternativa ambientalmente viable, socialmente pertinente y técnicamente adecuada para territorios rurales con alta dependencia de la leña.

En Colombia, el uso de leña o madera como combustible para cocinar continúa siendo significativo en las áreas rurales. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2024 del DANE, en los centros poblados y rural disperso del país el 37,3 % de los hogares que cocinan utilizan leña o madera como combustible principal; para Santander, esta proporción fue del 31,8 %. Esta dependencia de combustibles tradicionales, generalmente asociada a fogones abiertos o estufas de baja eficiencia y sin adecuada evacuación de humos, incrementa la exposición intradomiciliaria a material particulado y otros contaminantes. La Organización Mundial de la Salud advierte que la contaminación del aire en el hogar por combustibles sólidos se asocia con un mayor riesgo de infecciones respiratorias agudas bajas,

enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), accidente cerebrovascular, cardiopatía isquémica y cáncer de pulmón. En ese contexto, la implementación de tecnologías de cocción más eficientes contribuye a reducir la exposición al humo, optimizar el uso de la biomasa y generar beneficios ambientales, sanitarios y económicos para los hogares rurales.

2. LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1 Identificación del contrato o convenio

Consultoría: ☐	Obra Pública: X	Interventoría ☐
Suministro:	Prestación de Servicios: ☐	Seguros: ☐
Compraventa: ☐	Otro: ☐	Cuál: _____ _____ ____

2.2 Objeto a contratar

REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE Y LA PRESIÓN SOBRE LOS BOSQUES COMO ESTRATEGIA AMBIENTAL PARA LA MITIGACION DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL ÁREA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS.

2.3 DESCRIPCION Y ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Este proyecto busca la implementación y construcción de estufas ecológicas en el sector rural de familias campesina con pequeños minifundios de los municipios de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander, orientado al uso sostenible y racional de la leña, que contribuye a mejorar la calidad de vida de la población, aliviar la pobreza energética en que viven, al tiempo que se disminuyen los impactos negativos en salud y medio ambiente reduciendo la presión en los bosques.

Con la construcción de las estufas ecológicas que permitan el ahorro y reducción en el consumo de leña es la alternativa que a corto y mediano plazo permitirá a sus beneficiarios mejorar su ambiente de hogar, su entorno social, y su calidad de vida en lo referente a cuidados en la salud y bienestar. Así mismo se logrará un impacto en la vereda o zona beneficiada con la protección de los bosques y calidad del aire en el ambiente.

Las estufas ecológicas tendrán las siguientes especificaciones:

1. El piso debe ser replanteado y nivelado con concreto reforzado de 3000 psi en un área de 1,28 metros cuadrados (1,50 mt X 0,85 mt) con un espesor de e=0,04 metros. Los muros exteriores perimetrales o a la vista del cuerpo de la estufa ecológica debe ser construido en ladrillo tipo a la vista vitrificado macizo manteniendo las dimensiones previamente establecidas de largo, ancho y alto de la estufa ecológica.

2. Se construyen en ladrillo tolete o temosa (macizo /liso)al todo el perímetro de la estructura donde va repodar la herrajes como en su interior que es rústico y resistente a la temperatura, el herraje de la estufa es fabricado en la fundición hierro gris, material coldrolled y galvanizados, el mesón en concreto reforzado, la chimenea en tubería de gres vitrificado, toda la superficie superior del mesón y de la estufa se entrega enchapada y los tramos que dan a los muros laterales se enchapan sobre muro.

3. Los muros interiores del cuerpo de la estufa ecológica donde circule el fuego deben ser construidos en ladrillo tipo tolete o temosa manteniendo las condiciones de diseño básico de la misma (hogar cerrado con una entrada de aire graduable conductos de llama y humo y acopada a una chimenea).

3.1. Un hogar cerrado con una entrada de aire graduable. El hogar desempeña las funciones de contener la reserva necesaria de madera procura a las llamas espacio suficiente para que puedan desarrollarse, contienen las brasas en una masa compacta, y asegura una combustión concentrada. Es indispensable que el hogar está completamente cerrado. La boca del hogar se sella con una tapa y ese crea una abertura con un sello graduable que permita la regulación del aire entrante al interior del hogar.

3.2. Conductos de llamas y humo. En las estufas de varias hornillas, hay que llevar el calor hasta éstos, so pena de incurrir en despilfarros. Esta función la realiza un conducto que concreta las llamas y los humos en los hornillos antes de arrastrarlos fuera del fogón. Los humos son llevados por los conductos de manera que alcanzan su más intensa potencia calorífica en el momento de llegar a los hornillos, con lo que se obtiene un aprovechamiento máximo del calor generado.

3.3. Una chimenea. La chimenea debe cumplir con varias funciones. En cierto modo se puede considerar como el motor del proceso de combustión. Su función más obvia es descargar el humo en el aire exterior, pero además debe crear el tiro que provoca la entrada del aire comburente. Una buena chimenea es indispensable para que un hogar sea eficiente y económico. El tiro se establece por la diferencia de temperatura entre el aire externo y los humos, lo que a su vez causa diferencia de poso. En la boca de la chimenea se instala una capucha que impida la entrada de la lluvia sin estorbar la salida del humo.

4. Placa en concreto reforzado de 3000 psi en un área de 0,6 metros cuadrados y un espesor de e=0,1 metros, construido el cuerpo de la estufa ecológica, la placa del mesón e instalados las placas, el área superior de la misma (incluido el mesón en concreto) se debe recubrir con baldosa de gres vitrificada.

5. Dimensiones del cuerpo exteriores de la estufa ecológica para leña.

- Largo 1,50 metros.
- Ancho 0,85 metros.
- Altura 0,80 metros.

6. Parte que componen el cuerpo de la estufa ecológica.

- Mampostería ladrillo temosa.
- Herraje de la estufa ecológica.
- Mesón en concreto.
- Enchape del mesón y muro laterales aledaños a la estufa ecológica.
- Chimenea o Buitrón

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ESTUFAS

DESCRIPCION
PLANCHA FUNDIDA EN HIERRO GRIS RESISTENTE A TEMPERATURAS MAYORES DE 600 GRADOS CENTÍGRADOS, 18 MM DE ESPESOR de 30cm x 57cm
COMPUERTA PARA EL ESPACIO DONDE SE PRODUCE LA COMBUSTIÓN CON LEÑA, FUNDIDA EN HIERRO GRIS RESISTENTE A TEMPERATURAS MAYORES DE 600 GRADOS CENTÍGRADOS, CON UN ÁREA LIBRE. Medida exterior: 57cmx20cm
REGISTRO DE AIRE O VENTERIOLA EN HIERRO GRIS FUNDIDO Medida exterior: 16.5cm x15cm
REGISTRO DE CENIZA EN HIERRO GRIS FUNDIDO Medida exterior: 16.5cm x15cm
PARRILLA PARA LA CÁMARA DE COMBUSTIÓN EN FUNDICIÓN DE HIERRO GRIS RESISTENTE A TEMPERATURAS MAYORES DE 600 GRADOS CENTÍGRADOS. Medida: 40cm x 20cm
HORNO CON TAPA, CERRADO A PRESIÓN ELABORADO EN LÁMINA COLD ROLLED CALIBRE 20 DE 30 CM DE ALTO X 25 CM DE ANCHO X 40 CM DE PROFUNDIDAD
MARCO METÁLICO O PASAMANOS PROTECTOR EN ÁNGULO DE 1"X 1/8" Y TUBO DE ½", SOSTENIDO CON ARGOLLAS. PINTADO EN COLOR ALUMINIO. DE 4 CARAS DE 1,50 - 1.80MT X 1 MT.
GORRO CHINO O SOMBRILLA PARA TUBERÍA DE 6' PULGADAS.
JUEGO DE GANCHOS
CALENTADOR DE AGUA EN ACERO BRILLANTE CAL 20-22 DE 16 CM DE LARGO X 12 CM ANCHO X 25 CM DE ALTO CON SU TAPA EN EL MISMO MATERIAL.
BASE DE CALENTADOR EN FUNDICION DE HIERRO GRIS, TEMPERATURAS SUPERIORES A LOS 600 GRADOS CENTÍGRADOS. 57cm x 24.5cm.
COMPUERTA DE AIREACIÓN QUE CONSTA DE UNA TAPA CORREDIZA EN LÁMINA COLD ROLLED CALIBRE 20 DE 15 CM DE LARGA X 10 CM DE ANCHA, CON MANIJA Y DOS LÁMINAS DE SOPORTE EN LÁMINA GALVANIZADA CON MEDIDAS DE 25 CM X 13 CM CON PESTAÑA DE 1 CM Y CANALETA

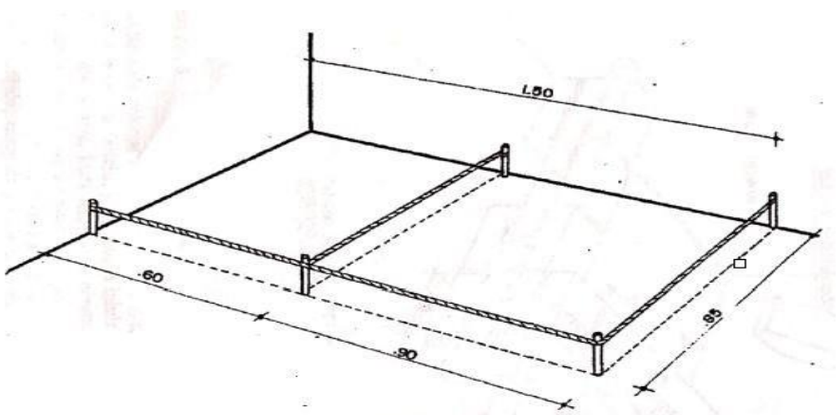
ITEM	DETALLE - COMPONENTE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	*Cuerpo estufa*	*Marco metálico o pasamanos protector en ángulo de 1"x 1/8" y tubo de ½", sostenido con argollas*
2	*Estructura de estufa*	*Elaborada en ángulo de ½"*
3	*Planchas*	*(Fabricadas en hierro fundido gris con refuerzos en la parte interna) 2 aros a la redonda y 2 discos a la redonda*
4	*Horno*	*Horno de 25 cm Ancho X Alto 30 cm Alto x40 cm elaborado en hierro gris.*
5	*Paredes internas*	*Paredes internas en hierro gris.*

6	*Bandeja Cenicera*	*Ubicada en la parte inferior izquierda del leñero, elaborada en lámina galvanizada calibre 22 (0.75 mm).*
7	*Parrilla leñero*	*Ubicada en la parte interna del leñero, elaborada en varilla de hierro.*
8	*Bandeja Carbonera*	*Recipiente desmontable, elaborado en lámina Cold Rolled C/16 (1.4 mm) con parrilla BBQ en acero inoxidable varilla 1/4".*
9	*Remarco distanciador de protección*	*Soporte periférico distanciador, elaborado en tubo redondo de 3/4" calibre 20, ubicado en la parte superior del cuerpo de la estufa.*
10	*Buitrón o chimenea:*	*Tubo en gres,concreto de 6"*
11	*Puertas*	*Elaboradas en lamina calibre 16" entamborado con manija en acero (puerta para leña y horno)*
12	*Atizador*	*Elaborado en varilla de 6 mm de 35cm largo (Manejo de discos)*

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO CONSTRUCTIVO

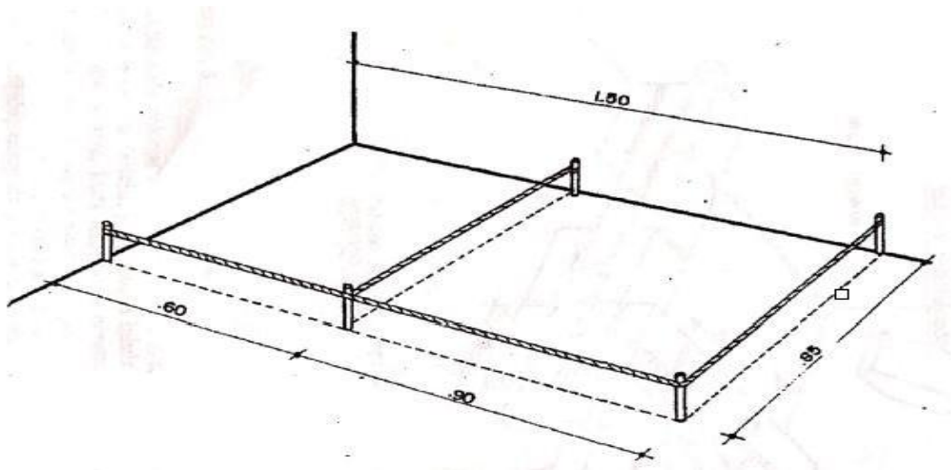
1. Seleccionar el lugar dentro de la cocina para ubicar la estufa ecológica; clave estacas en el piso si es de tierra, teniendo cuidado de medir bien las distancias y haciendo ángulo recto, luego temple cuerdas o hilos. Si el piso es de cemento, tan solo traces líneas en el piso.

2. Pegar la primera hilera de ladrillo comenzando por las esquinas teniendo cuidado de dejarlos perfectamente nivelados y alineados, utilice una mezcla de una medida de cemento, cuatro de arena y media de cal añadiendo agua hasta obtener una consistencia no muy blanda. Para las partes que estarán en contacto con el fuego se recomienda enriquecer la mezcla con melaza, miel o panela derretida. Pegue a continuación la segunda hilera teniendo en cuenta que los ladrillos queden trabados con relación a la primera. En seguida proceda a rellenar la cavidad de la estufa con tierra o recebo, terminando con gravilla recubierta con mezcla de arena y cemento nivelada con la segunda hilada.

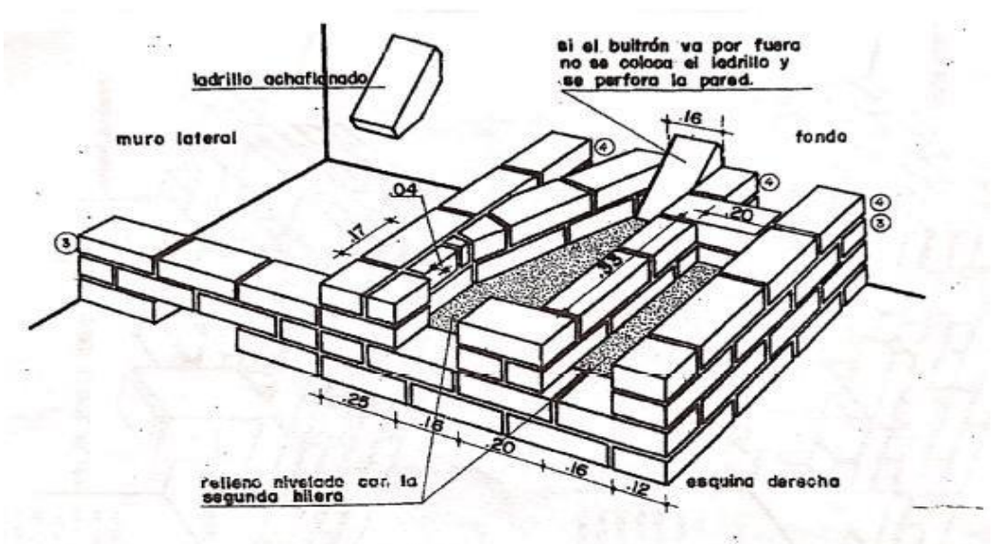


3. A continuación, coloque el primer ladrillo de la tercera hilada en la esquina derecha, y continúe la hilada hasta el fondo; use siempre, hasta terminar la construcción de la estufa, plomada, regla y nivel; luego por el frente coloque el primer registro (16 cm) a continuación del ladrillo ya fijado; enseguida y hacia la izquierda coloque 20 cm en ladrillo y luego el otro registro (16 cm), finalmente otro ladrillo y luego el otro 90 cm. En total, sin embargo, contiene esta tercera hilada hasta el muro lateral de la cocina, ya que desde la cuarta hilada este tramo desaparece

para formar el espacio del depósito de combustible. Enseguida complete las hiladas hacia el fondo y ajústese a las medidas indicadas en la figura. En el espacio del centro, sobre la pared de atrás, coloque un ladrillo inclinado coincidir la parte superior con la quinta hilada; si hay necesidad de localizar el buitrón por fuera de la construcción, elimine este ladrillo y perfore el muro hasta el exterior, allí mediante un codo 6" pulgadas o a base de ladrillo forme la base para el primer tubo, proceda a continuación con la cuarta hilada, trabando los ladrillos y siguiendo la misma forma de la tercera hilada, rellene las dos cavidades posteriores únicamente, con tierra o recebo.

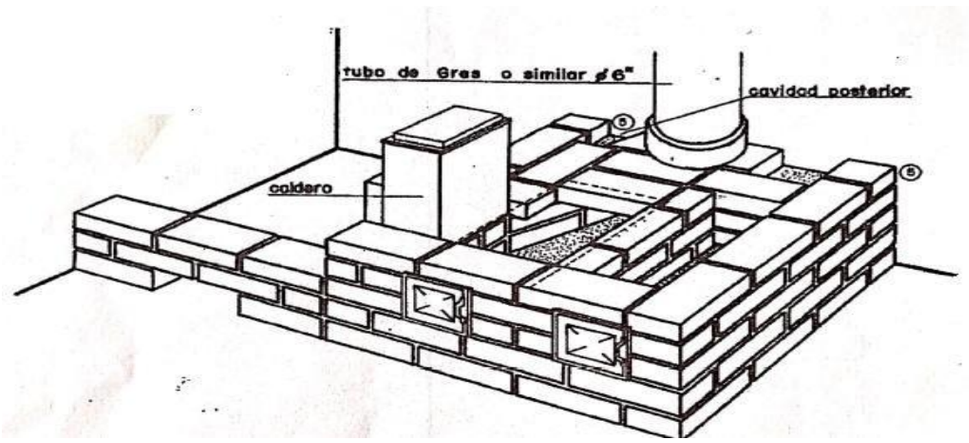


4. Continuamos la quinta hilada. Todos los ladrillos igual que la cuarta, que sostendrán el horno, el primer tubo y los que envuelven el caldero; al final y sobre la quinta hilada, coloque el primer tubo de gres, cemento o similar de 6" pulgadas de diámetro, dejando la campana en la parte inferior y pegándolo con mezcla; calcular la altura del caldero con relación a la cuarta hilada faltantes más el espesor de las planchas para saber exactamente su nivel de apoyo.

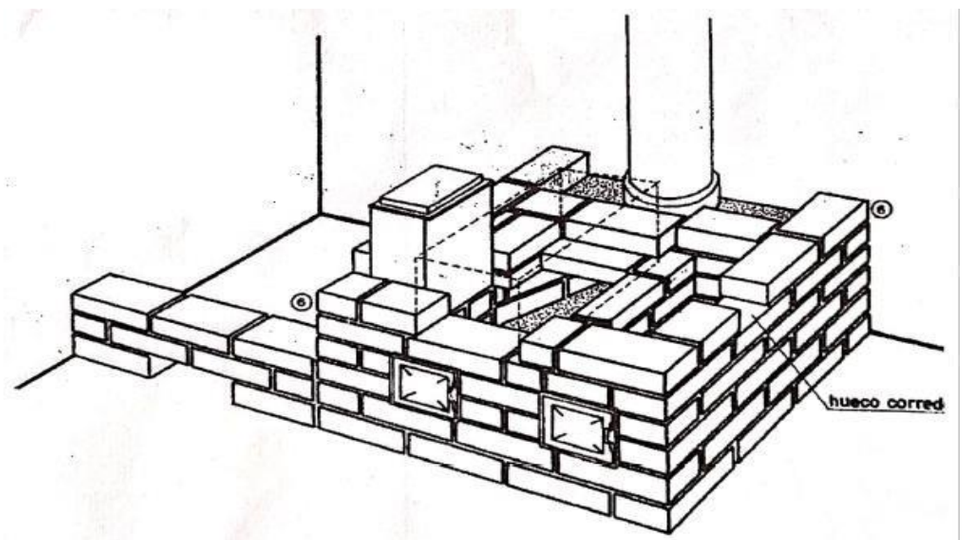


5. Coloque el horno a continuación del caldero, separado 4 cm y construya la sexta hilada perimetral dejando el espacio para la corredera y fijando la base de ésta; envuelva el horno y

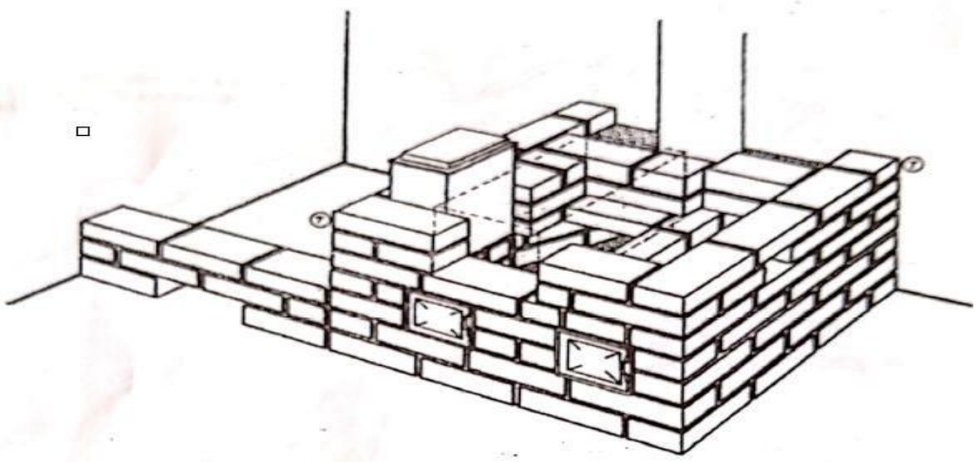
caldera con ladrillo y remate la parte posterior del horno. Continué rellenando las dos cavidades posteriores a los lados del tubo o buitrón, no ponga ladrillos todavía entre el horno y el hogar.



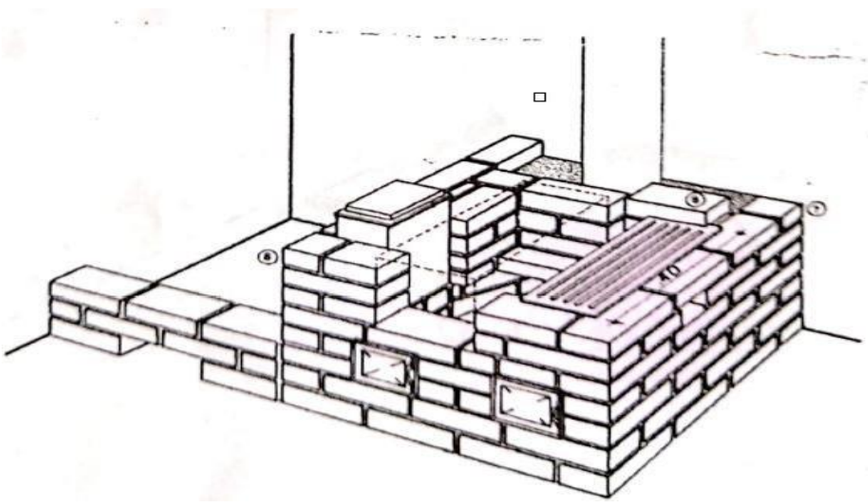
6. Continuamos pegando los ladrillos correspondientes a la séptima hilada, que son exactamente como se realizó la sexta hilada, sin olvidar trabarlos y completando el hueco para la corredera, fijando la guía de la parte superior.



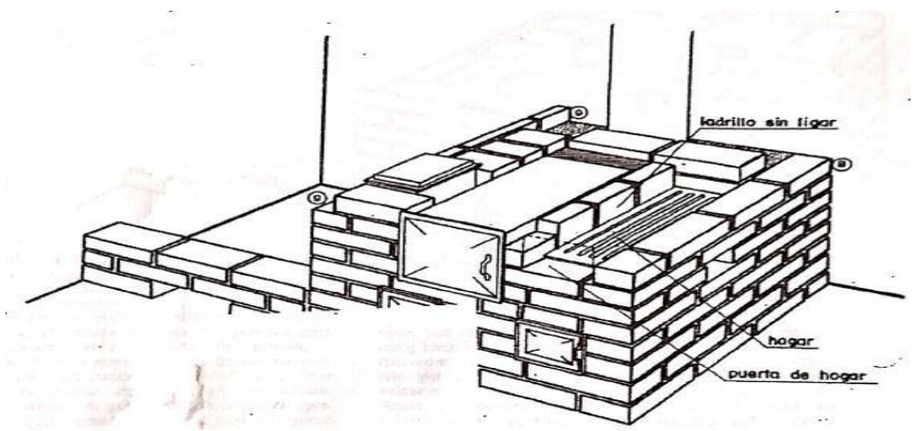
7. A continuación, y antes de la octava hilada se instala la parrilla para pisarla con ladrillo previamente achaflanados para compensar la altura debida al espesor de la misma para continuar siempre iguales las hiladas, trabando los ladrillos.



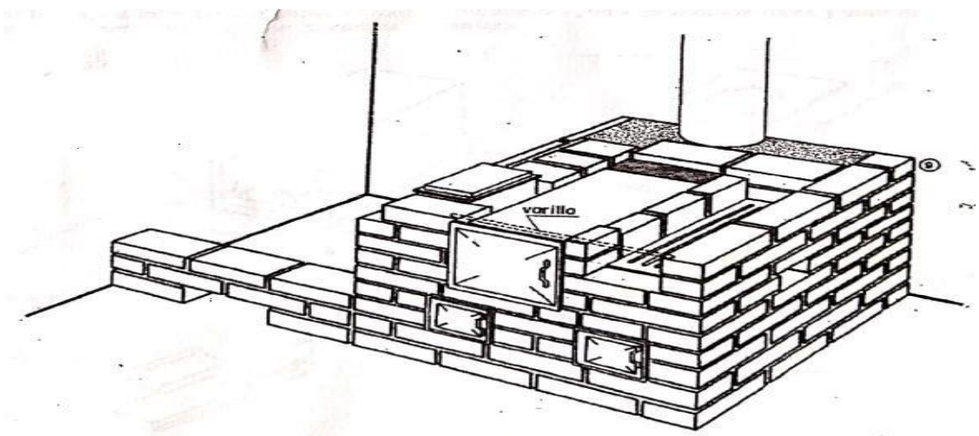
8. A continuación, y antes de la octava hilada se instala la parrilla para pisarla con ladrillo previamente achaflanados para compensar la altura debida al espesor de la misma para continuar siempre iguales las hiladas, trabando los ladrillos.



9. Simultáneamente pegué sólo en su parte inferior los ladrillos (tres) entre el horno y el hogar, pisando sus anclajes con la parrilla relacionando en los numerales 7 y 8; continué con la novena hilada dejando un espacio al lado izquierdo del caldero para posteriormente apoyar allí la plaquita de concreto que servirá de mesón.

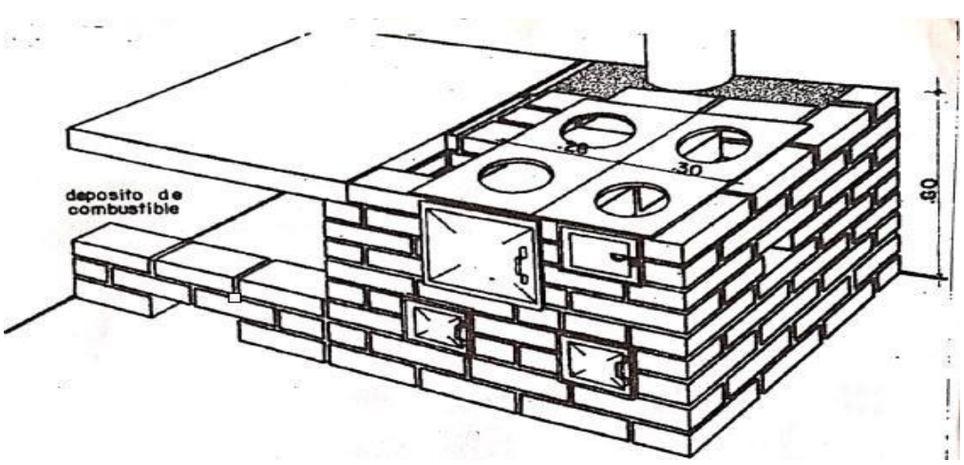


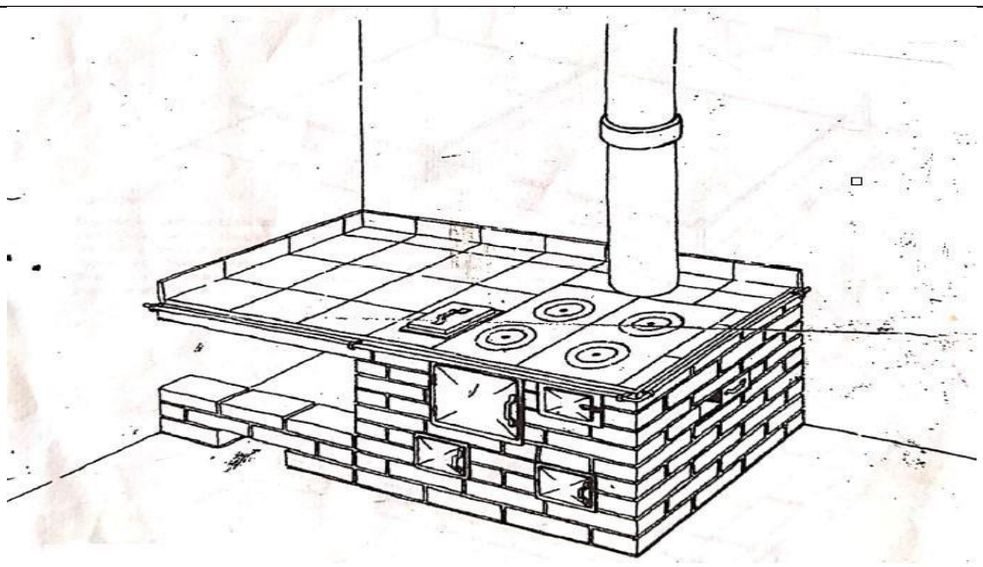
10. Rellene con tierra y nivele con la novena hilada la parte posterior de las cavidades con gravilla y mortero; instale un pedazo de varilla de media o tres octavos de pulgada de día metro y sesenta centímetros de largo que servirá de apoyo a las planchas.



11. Coloque la plancha de 30 cm. de ancho (macho) sobre el hogar, montada 2 cm en el muro lateral, dejando libre 10 cm, hacia la orilla. Sobre el horno coloque la de 28 cm (hembra).

12. Para construir el mesón, retire el caldero y ponga un listón para trancar el concreto; sobre las paredes abra regatas para empotrar los otros lados del mesón, el espesor era igual al de la novena hilada. Es aconsejable construir este mesón en concreto armado. Compruebe que el caldero se deslice con facilidad. Finalmente coloque los baldosines y el guarda escobas; la instalación del marco en tubo galvanizado. Continué con los tubos del buitrón siempre con la campana hacia abajo, revocándolos con mortero en las uniones hasta salir sobre la cubierta, ojalá por el roblón de la teja; hay necesidad de resanar muy bien la cubierta con mortero para evitar las goteras; sobre el último tubo coloque la sombrilla o caperuza, para evitar que el agua lluvia penetre en el buitrón.





El diseño de la estufa ecológica corresponde a un modelo tipo tomado como referencia de diseños promovidos para el sector rural por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, los cuales han sido validados e implementados en proyectos similares. Así mismo, esta solución constructiva cuenta con antecedentes de ejecución por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS en diferentes municipios de su jurisdicción, donde ha demostrado ser una alternativa técnica viable, bien recibida por la comunidad y de impacto positivo en el mejoramiento de las condiciones ambientales, sociales y de calidad de vida de la población rural beneficiaria.

ACTIVIDADES GENERALES

ITEM	Actividades	Metodología
1	Socialización a beneficiarios, sobre las condiciones del proyecto, junto con el proceso constructivo.	Coordinar con cada uno de los involucrados (beneficiarios, contratista de obra y supervisión (CAS) para realizar una reunión previa a la construcción con el fin de dar a conocer los beneficios ambientales y sociales que tiene el proyecto, además identificar las condiciones del lugar para la construcción de la estufa.
2	Construcción de estufas ecológicas en el sector rural en los municipios de la jurisdicción de la CAS.	La estufa ecológica para leña debe ser construida dentro de la cocina de la vivienda a intervenir ubicada en un rincón de esta identificado de común acuerdo con el beneficiario, adosada contra los muros de dicho rincón y observando las mejores condiciones de funcionabilidad para la obra. La zona de fuego de la estufa ecológica preferiblemente debe quedar al lado derecho y continuar con el proceso constructivo.
3	Capacitación sobre el funcionamiento y sostenibilidad de las estufas.	Entregar a satisfacción de cada una de las estufas, así como la revisión de esta con el fin de validar si quedo funcionando y sin ninguna fuga de humo, así mismo realizar unas recomendaciones sobre el uso de la estufa con el fin de alargar la vida útil de estas, entregando

		un manual de uso y funcionamiento de la estufa a cada beneficiario. Esta actividad no tendrá costo adicional dentro de lo pactado con el contratista de obra.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS

PRELIMINARES

- Nivelación del terreno: Consiste en preparar y regularizar el área donde se construirá la estufa, eliminando desniveles para garantizar estabilidad y correcta instalación.
- Mortero de nivelación e=0,04 m: Capa delgada de mortero (mezcla de cemento, arena y agua) de 4 cm de espesor, colocada sobre el terreno nivelado para generar una base plana y firme.

ESTRUCTURA Y TERMINACIONES

- Mampostería en ladrillo tolete: Construcción de la estructura de la estufa usando ladrillo tolete (macizo o semimacizo), que proporciona resistencia térmica y soporte físico.
- Placa de mesón e=0,1 m: Placa de concreto de 10 cm de espesor que funciona como base superior de la estufa, sobre la cual se colocan los elementos de cocción.
- Baldosa sobre mesón: Revestimiento cerámico sobre el mesón que facilita la limpieza, mejora la apariencia y protege contra el calor.
- Chimenea de buitrón: Conducto vertical que permite evacuar el humo generado por la combustión, dirigiéndolo hacia el exterior de la vivienda y evitando su acumulación dentro del ambiente.
- Marco de protección: Estructura metálica o de otro material resistente que rodea las áreas de cocción para prevenir quemaduras accidentales y brindar mayor seguridad durante el uso.
- Herrajes para estufa: Elementos metálicos como parrillas, puertas, soportes o bisagras que complementan la funcionalidad de la estufa y permiten su correcto funcionamiento.

Nota: se anexan especificaciones técnicas a detalle de cada una de las actividades a realizar para la correcta ejecución del presente proyecto.

2.4 Clasificación del bien o servicio a contratar de conformidad con los códigos de las naciones unidas.

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC			Descripción
Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	11	10	Servicios de construcción de edificaciones residenciales
72	15	10	Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos
72	15	19	Servicios de albañilería y mampostería

	72	15	25	Servicios de instalación de pisos
	72	15	27	Servicios de instalación y reparación de concreto
	72	15	36	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación.

2.5 Definiciones

N/A.

2.6 Especificaciones técnicas

Las referidas en el alcance y objetivos del objeto contractual y demás aplicables a la materia, conforme al proyecto.

2.7 Autorizaciones, permisos y licencias para la ejecución del contrato

APLICA: SI_____NO___X__

2.8 Obligaciones de las partes

2.8.1. Obligaciones del contratista

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto del contrato, se considera necesario el cumplimiento por parte del contratista, de:

2.8.1.1 Las obligaciones generales:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en las condiciones técnicas, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1) Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2) Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del [cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

4) Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

5) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

6) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

7) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

8) Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

9) Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

10) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

11) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

12) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

13) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

14) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

15) Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

16) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

17) Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

18) El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

    [Se incluirá esta obligación en el contrato cuando el proponente adjudicatario haya diligenciado el Formato 7C - Plan de calidad y haya obtenido el respectivo puntaje].

19) El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.

2.8.1.2 <u>Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual</u>

1) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el Anexo 1 – Anexo Técnico. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de la supervisión y/o interventoría.

   Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Corporación.

cas.gov.co
SC3264-1
SA367-1
ST-CER944508

2) Mantener al frente de las obras a un **Ingeniero Civil** aceptado por la interventoría, quien será el director del proyecto para decidir, con el interventor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.

3) El contratista deberá presentar a la interventoría respectiva, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato, para su revisión y aprobación, las hojas de vida del personal profesional y la relación del equipo mínimo obligatorio.

4) Obtener la aprobación de la interventoría respectiva con antelación al cambio de técnicos o profesionales requeridos y ofrecidos. La solicitud de la sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal minino requerido.

5) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y la corporación.

6) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la corporación, por causa o con ocasión del contrato. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la supervisión y/o interventoría, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal del mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

7) Deberá contar con un plan o sistema de **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** en cumplimiento de la normatividad legal vigente de seguridad y salud en el trabajo, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato, especialmente de conformidad con el "Artículo 2.2.4.6.28 Contratación del Decreto 1072 de 2015", y acorde al Decreto 052 de 2017 que expone: "*Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1° de junio de 2017 y en dicha fecha se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática"*. Para lo que tendrá que acreditar ante la supervisión:

   1. Política de seguridad y salud en el trabajo.
   2. Políticas de tabaquismo, alcohol y drogas.
   3. Plan de trabajo anual de seguridad y salud en el trabajo.
   4. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la supervisión y/o interventoría, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

cas.gov.co
SC3264-1
SA367-1
ST-CER944508

2.8.1.3 <u>Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinarias y materiales de construcción.</u>

1) Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.

2) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.

3) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

2.8.1.4 <u>Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra.</u>

1) Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la obra, diferentes a los previamente obtenidos por la corporación, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros.

2) Realizar la ejecución de la obra de conformidad con el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso contractual.

3) Remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por la supervisión y/o interventoría, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

4) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:

   - Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
   - Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.

5) El contratista presentará a la interventoría respectiva, dentro de los **cinco (5)** días hábiles siguientes a la orden de iniciación del Contrato a la para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

   1. Hojas de vida del personal profesional.
   2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
   3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
   4. Programación de obra, indicando fechas de las de inicio y termino de las actividades en el diagrama de flujo
   5. Los demás que puedan exigirse, derivados del Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a **cinco (5)** días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del interventor, el contratista debe atenderlo en un término no mayor a **tres (3)** días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

6) Respetar y poner en práctica las normas de tipo ambiental, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias `para el desarrollo de este tipo de obras.

7) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas, y contar si se requiere antes del inicio de las obras, con los permisos de las autoridades competentes para la extracción y/o disposición de material común.

8) Cumplir con las normas de seguridad y señalización preventivas (si a ello hubiere lugar).

9) El contratista deberá hacer el retiro de los materiales sobrantes y la entrega de la obra en perfecto estado de limpieza.

2.8.1.5 <u>Obligaciones de información.</u>

1) Presentar informes de avance, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión y/o interventoría y contener:

- Avance de cada una de las actividades programadas.
- Cantidades de actividades ejecutadas.
- Registro fotográfico donde se evidencie el inicio y ejecución, según las actividades descritas en el cronograma presentado por el Contratista.
- Resumen de las actividades realizadas.
- Actualización del programa de actividades
- Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda.

2) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Interventoría y contener:

- Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato.
- Documentación técnica entre ella: - Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda.
- Registro fotográfico definitivo.
- Bitácora de obra

3) Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega parcial, de entrega final y de liquidación.

2.9 Visita técnica

NO APLICA, sin embargo, el hecho de que los proponentes no se familiaricen con los detalles y las condiciones para la ejecución de los trabajos objeto del presente proceso, no se considerará como

excusa válida para posteriores reclamaciones, por lo tanto, dentro de la propuesta se debe incluir todos los costos en que incurra para la adecuada ejecución del contrato en los sitios designados por la CAS.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

LEY 80 DE 1993. La Ley 80 de 1993, artículos 25 numerales 7 y 12 y 26- 3, en aras de garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal señalados en el Artículo 3 *ibidem*, que señalan como requisito indispensable para iniciar el proceso de selección del contratista, la realización del estudio de conveniencia y oportunidad.

DECRETO 1082 DE 2015. El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del citado decreto, prevé que la entidad elaborará un estudio previo como soporte para elaborar el proyecto de pliego y contener los siguientes elementos:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar, especificaciones, autorizaciones para contratar, permisos, licencias requeridos para su ejecución.
3. La modalidad de selección del contratista
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable
6. El análisis del riesgo y la forma de mitigarlo
7. Las garantías
8. La indicación si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial

El Artículo 2º, numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, consagra que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de la Licitación Pública, con las excepciones señaladas en los numerales 2,3 y 4 del presente artículo.

Igualmente, la norma citada en el parágrafo primero, establece que es deber de la Entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se pretenda adelantar.

El presupuesto de la presente contratación se estima en la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($1.580.477.947,31)** para lo cual el mecanismo para la escogencia del futuro contratista es la LICITACION PUBLICA.

4. PRESUPUESTO OFICIAL, ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DEL MISMO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

4.1 Presupuesto estimado

El valor estimado del contrato de obra es de **MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($1.580.477.947,31),** valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, AIU, IVA, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

El presente proyecto cuenta con vigencia futuras según Acuerdo No 0153 del 30 de junio de 2026.

APALANCAMIENTO 2026	APALANCAMIENTO 2027	TOTAL
$ 907.000.000	$ 673.477.947,31	$ 1.580.477.947,31

El presupuesto se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26-04699 del Rubro 32.3201.320104.2.3.2.02.02.008.01.02.83931: Realizar acompañamiento a

los sectores productivos para la reconversión hacia sistema sostenibles promoviendo el uso de energías alternativas.

PRESUPUESTO PARA UNA ESTUFA

REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE Y LA PRESIÓN SOBRE LOS BOSQUES COMO ESTRATEGIA AMBIENTAL PARA LA MITIGACION DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL ÁREA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS.

Nº	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1					
1.1	NIVELACIÓN DEL TERRENO	M²	1,28	$ 7.410,64	$ 9.485,62
1.2	MORTERO DE NIVELACIÓN e=0,04m	M²	1,28	$ 63.424,97	$ 81.183,96
Subtotal					**$ 90.669,58**
2					
2.1	MAMPOSTERIA EN LADRILLO TOLETE	M²	3,60	$ 244.369,22	$ 879.729,18
2.2	PLACA DE MESÓN e=0,1m	UND	1,00	$ 243.221,17	$ 243.221,17
2.3	BALDOSA SOBRE MESÓN	M²	1,00	$ 125.698,83	$ 125.698,83
2.4	CHIMENEA DE BUITRÓN	ML	3,00	$ 332.909,11	$ 998.727,33
2.5	MARCO DE PROTECCIÓN	ML	3,60	$ 151.308,30	$ 544.709,88
2.6	HERRAJES PARA ESTUFA	GBL	1,00	$ 2.347.284,33	$ 2.347.284,33
Subtotal					**$ 5.139.370,72**
				SUBTOTAL OBRAS	**$ 5.230.040,30**
				IVA (19%) SOBRE LA UTILIDAD	**$ 38.219,53**
				VALOR TOTAL OBRA (VO)	**$ 5.268.259,82**

	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.			
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	24%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	1%
	UTILIDAD	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	30%

PRESUPUESTO TOTAL

REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE Y LA PRESIÓN SOBRE LOS BOSQUES COMO ESTRATEGIA AMBIENTAL PARA LA MITIGACION DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL ÁREA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS.

				TOTAL DE UNIDADES	**300**
Nº	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**PRELIMINARES**				
1.1	NIVELACIÓN DEL TERRENO	M²	384,00	$ 7.410,64	$ 2.845.684,61
1.2	MORTERO DE NIVELACIÓN e=0,04m	M²	384,00	$ 63.424,97	$ 24.355.189,25
Subtotal					**$ 27.200.873,86**
2	**ESTRUCTURA Y TERMINACIONES**				
2.1	MAMPOSTERIA EN LADRILLO TOLETE	M²	1.080,00	$ 244.369,22	$ 263.918.753,28
2.2	PLACA DE MESÓN e=0,1m	UND	300,00	$ 243.221,17	$ 72.966.351,90
2.3	BALDOSA SOBRE MESÓN	M²	300,00	$ 125.698,83	$ 37.709.649,90
2.4	CHIMENEA DE BUITRÓN	ML	900,00	$ 332.909,11	$ 299.618.198,10
2.5	MARCO DE PROTECCIÓN	ML	1.080,00	$ 151.308,30	$ 163.412.964,00
2.6	HERRAJES PARA ESTUFA	GBL	300,00	$ 2.347.284,33	$ 704.185.298,70
Subtotal					**$ 1.541.811.215,88**
				SUBTOTAL OBRAS	**$ 1.569.012.089,74**
				IVA (19%) SOBRE LA UTILIDAD	**$ 11.465.857,58**
				VALOR TOTAL OBRA (VO)	**$ 1.580.477.947,31**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCION		**PORCENTAJE**
ADMINISTRACIÓN	**A=**	24%
IMPREVISTO	**I=**	1%
UTILIDAD	**U=**	5%
TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	30%

ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (A.I.U.)

DESGLOSE DEL A.I.U. 30%

REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE Y LA PRESIÓN SOBRE LOS BOSQUES COMO ESTRATEGIA AMBIENTAL PARA LA MITIGACION DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL ÁREA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS.

COSTO TOTAL DE OBRA (CD) =>	$ 1.580.477.947,31		Salario Mínimo	$ 1.750.905	
COSTO DIRECTO	$ 1.206.932.377				
TERMINO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DE OBRA	10,00	MESES	SMMLV =>	902,66	

A. ADMINISTRACION

1. COSTOS MENSUALES DE PERSONAL

CANTIDAD	CARGO	CATEGORÍA	DEDICACIÓN MES	TOPE MÁXIMO SALARIO	FACTOR PRESTACIONAL	SALARIO MÁS PRESTACIONES
A			B	C	D	E = A * B * C * D
1.1 PERSONAL PROFESIONAL (Ingenieros y Otros)						
1,00	DIRECTOR DE PROYECTO	10	30,00%	$4.109.262,00	1,75	$2.157.362,55
1,00	INGENIERO RESIDENTE	6	100,00%	$3.157.557,00	1,75	$5.525.724,75
1,00	PROFESIONAL SOCIAL	1	50,00%	$2.371.867,00	1,75	$2.074.197,69
					SUBTOTAL COSTOS MENSUALES DE PERSONAL	**$9.757.284,99**

2. GASTOS OPERACIONALES MENSUALES		AREA (M2)	DEDICACIÓN	DEDICACIÓN X AREA (M2)	COSTO ($/M2.MES	VALOR ($)
1,00	GASTOS OFICINA (PAPELERIA, FOTOCOPIAS Y OTROS)		100%		$ 500.000,00	$500.000,00
1,00	VEHICULO MODELO 2012 EN ADELANTE (1600-2500 CC)		55%		$17.066.666,67	$9.442.557,88
					SUBTOTAL GASTOS OPERACIONALES MENSUALES	**$9.942.557,88**
					TOTAL COSTOS PERSONAL + GASTOS OPERACIONALES POR EL TERMINO DE EJECUCION	**$196.998.428,73**
					TOTAL COSTOS PERSONAL + GASTOS OPERACIONALES POR EL TERMINO DE EJECUCION (PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO)	**16,32%**

3. IMPUESTOS Y GARANTIAS

3.1 IMPUESTOS

DESCRIPCION	IMPUESTO	VALOR ($)
CONTRIBUCION ESPECIAL FONDO DE SEGURIDAD	5,00%	$79.023.897,37
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD	0,50%	$7.902.389,74
FIC	0,25%	$3.951.194,87
	SUBTOTAL IMPUESTOS	**$90.877.481,97**

3.2 GARANTIAS

	DESCRIPCIÓN	VR. BASE	% ASEGURADO	VIGENCIA AMPARO	TASA ASEGURADORA	VALOR ($)
GUNICA	Cumplimiento	$316.095.589,46	20,00%	10,00	0,10%	$316.095,59
	Salarios y prestaciones	$316.095.589,46	20,00%	36,00	0,01%	$25.287,65
	Estabilidad y calidad de obra	$316.095.589,46	20,00%	60,00	0,40%	$1.264.382,36
R.C.E.	Predios, labores y operaciones	$350.181.000,00	100,00%	10,00	0,05%	$182.094,12
					SUBTOTAL GARANTIAS	**$1.787.859,71**
					TOTAL IMPUESTOS Y GARANTIAS	**$92.665.341,68**
					TOTAL IMPUESTOS Y GARANTIAS EN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO	**7,68%**
					A. ADMINISTRACIÓN (1 + 2 + 3)	**24,00%**
					I. IMPREVISTOS	**1,00%**
					U. UTILIDAD	**5,00%**
					A.I.U. (ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD)	**30,00%**

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	
OBJETO:	REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE Y LA PRESIÓN SOBRE LOS BOSQUES COMO ESTRATEGIA AMBIENTAL PARA LA MITIGACION DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL ÁREA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS.
CAPITULO:	PRELIMINARES

DATOS ESPECÍFICOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.1	NIVELACIÓN DEL TERRENO	M²	384,00

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR PARCIAL
HERRAMIENTA MENOR (5%)	GBL	1,00	$ 271,45	$ 271,45
				$ 271,45

II. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	DESPERDICIO	PRECIO	VALOR PARCIAL
					$ -

III. TRANSPORTE

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DISTANCIA	RENDIMIENTO	PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL
					$ -

IV. MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR JORNAL	P.S.	JORNAL + P.S.	REND.	VALOR PARCIAL
Oficial	1,00	$ 90.000,00	75,00%	$ 157.500,00	50,50	$ 3.118,81
Ayudante	1,00	$ 66.666,67	75,00%	$ 116.666,67	50,50	$ 2.310,23
						$ 5.429,04

TOTAL COSTO DIRECTO	$ 5.700,49

ADMINISTRACIÓN (24%)	$ 1.368,12
IMPREVISTOS (1%)	$ 57,00
UTILIDAD (5%)	$ 285,02
TOTAL CON AIU	$ 7.410,64

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO:	REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE Y LA PRESIÓN SOBRE LOS BOSQUES COMO ESTRATEGIA AMBIENTAL PARA LA MITIGACION DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL ÁREA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS.
CAPITULO:	PRELIMINARES

DATOS ESPECÍFICOS

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1.2	MORTERO DE NIVELACIÓN e=0,04m	M²	384,00

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR PARCIAL
HERRAMIENTA MENOR (5%)	GBL	1,00	$ 977,08	$ 977,08
				$ 977,08

II. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	DESPERDICIO	PRECIO	VALOR PARCIAL
MORTERO 1:4	M³	0,04	5%	$ 515.945,00	$ 21.669,69
					$ 21.669,69

III. TRANSPORTE

DESCRIPCION	UNIDAD	DISTANCIA	RENDIMIENTO	PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL
TRANSPORTE DE MATERIALES	M3/Km	110	0,04	$ 1.500,00	$ 6.600,00
					$ 6.600,00

IV. MANO DE OBRA

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR JORNAL	P.S.	JORNAL + P.S.	REND.	VALOR PARCIAL
Oficial	1,00	$ 90.000,00	75,00%	$ 157.500,00	20,00	$ 7.875,00
Ayudante	2,00	$ 66.666,67	75,00%	$ 116.666,67	20,00	$ 11.666,67
						$ 19.541,67

TOTAL COSTO DIRECTO	**$ 48.788,44**

ADMINISTRACIÓN (24%)	**$ 11.709,23**
IMPREVISTOS (1%)	**$ 487,88**
UTILIDAD (5%)	**$ 2.439,42**
TOTAL CON AIU	**$ 63.424,97**

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO:	REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE Y LA PRESIÓN SOBRE LOS BOSQUES COMO ESTRATEGIA AMBIENTAL PARA LA MITIGACION DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL ÁREA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS.
CAPITULO:	ESTRUCTURA Y TERMINACIONES

DATOS ESPECÍFICOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
2.1	MAMPOSTERIA EN LADRILLO TOLETE	M²	1080,00

I. EQUIPO

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR PARCIAL
HERRAMIENTA MENOR (5%)	GBL	1,00	$ 1.958,33	$ 1.958,33
				$ 1.958,33

II. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	DESPERDICIO	PRECIO	VALOR PARCIAL
MORTERO 1:4	M³	0,0250	5%	$ 515.945,00	$ 13.543,56
LADRILLO TOLETE A LA VISTA	UND	50,00		$ 1.900,00	$ 95.000,00
MELAZA	KG	5,30		$ 3.775,00	$ 20.007,50
					$ 128.551,06

III. TRANSPORTE

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DISTANCIA	RENDIMIENTO	PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL
TRANSPORTE DE MATERIALES	M3/Km	110	0,025	$ 1.500,00	$ 4.125,00
TRANSPORTE DE MATERIALES	Und/Km	110	50,00	$ 2,58	$ 14.175,26
					$ 18.300,26

IV. MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR JORNAL	P.S.	JORNAL + P.S.	REND.	VALOR PARCIAL
Oficial	1,00	$ 90.000,00	75,00%	$ 157.500,00	7,00	$ 22.500,00
Ayudante	1,00	$ 66.666,67	75,00%	$ 116.666,67	7,00	$ 16.666,67
						$ 39.166,67

TOTAL COSTO DIRECTO	**$ 187.976,32**

ADMINISTRACIÓN (24%)	**$ 45.114,32**
IMPREVISTOS (1%)	**$ 1.879,76**
UTILIDAD (5%)	**$ 9.398,82**
TOTAL CON AIU	**$ 244.369,22**

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO:	REDUCIR LA CONTAMINACION DEL AIRE Y LA PRESION SOBRE LOS BOSQUES COMO ESTRATEGIA AMBIENTAL PARA LA MITIGACION DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL ÁREA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS.
CAPITULO:	ESTRUCTURA Y TERMINACIONES

DATOS ESPECÍFICOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
2.2	PLACA DE MESÓN e=0,1m	UND	300,00

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR PARCIAL
HERRAMIENTA MENOR (5%)	GBL	1,00	$ 2.284,72	$ 2.284,72
				$ 2.284,72

II. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	DESPERDICIO	PRECIO	VALOR PARCIAL
CONCRETO DE 3000	M³	0,0510	5%	$ 627.092,00	$ 33.580,78
ALAMBRE NEGRO #. 17	KG	0,50		$ 8.300,00	$ 4.150,00
ACERO DE REFUERZO FY=60000	KG	4,48		$ 4.143,58	$ 18.563,23
FORMALETA	GBL	0,30		$ 60.000,00	$ 18.000,00
					$ 74.294,01

III. TRANSPORTE

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DISTANCIA	RENDIMIENTO	PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL
TRANSPORTE DE MATERIALES	M3/Km	110	0,05	$ 1.500,00	$ 8.415,00
TRANSPORTE DE MATERIALES	Kg/Km	110	4,98	$ 12,61	$ 6.905,04
TRANSPORTE DE MATERIALES	Gbl/Km	110	0,30	$ 1.500,00	$ 49.500,00
					$ 64.820,04

IV. MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR JORNAL	P.S.	JORNAL + P.S.	REND.	VALOR PARCIAL
Oficial	1,00	$ 90.000,00	75,00%	$ 157.500,00	6,00	$ 26.250,00
Ayudante	1,00	$ 66.666,67	75,00%	$ 116.666,67	6,00	$ 19.444,44
						$ 45.694,44

TOTAL COSTO DIRECTO	**$ 187.093,21**

ADMINISTRACIÓN (24%)	**$ 44.902,37**
IMPREVISTOS (1%)	**$ 1.870,93**
UTILIDAD (5%)	**$ 9.354,66**
TOTAL CON AIU	**$ 243.221,17**

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO:	REDUCIR LA CONTAMINACION DEL AIRE Y LA PRESION SOBRE LOS BOSQUES COMO ESTRATEGIA AMBIENTAL PARA LA MITIGACION DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL ÁREA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS.
CAPITULO:	ESTRUCTURA Y TERMINACIONES

DATOS ESPECÍFICOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
2.3	BALDOSA SOBRE MESÓN	M²	300,00

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR PARCIAL
HERRAMIENTA MENOR (5%)	GBL	1,00	$ 685,42	$ 685,42
				$ 685,42

II. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	DESPERDICIO	PRECIO	VALOR PARCIAL
METRO PISO GRES TP	M²	1,00	3%	$ 57.450,00	$ 59.173,50
PEGA ENCHAPE X 10 KLS	UND	0,50		$ 25.450,00	$ 12.725,00
					$ 71.898,50

III. TRANSPORTE

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DISTANCIA	RENDIMIENTO	PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL
TRANSPORTE DE MATERIALES	Kg/Km	110	7,50	$ 12,61	$ 10.399,16
					$ 10.399,16

IV. MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR JORNAL	P.S.	JORNAL + P.S.	REND.	VALOR PARCIAL
Oficial	1,00	$ 90.000,00	75,00%	$ 157.500,00	20,00	$ 7.875,00
Ayudante	1,00	$ 66.666,67	75,00%	$ 116.666,67	20,00	$ 5.833,33
						$ 13.708,33

TOTAL COSTO DIRECTO	**$ 96.691,41**
ADMINISTRACIÓN (24%)	**$ 23.205,94**
IMPREVISTOS (1%)	**$ 966,91**
UTILIDAD (5%)	**$ 4.834,57**
TOTAL CON AIU	**$ 125.698,83**

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO:	REDUCIR LA CONTAMINACION DEL AIRE Y LA PRESION SOBRE LOS BOSQUES COMO ESTRATEGIA AMBIENTAL PARA LA MITIGACION DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL ÁREA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS.
CAPITULO:	ESTRUCTURA Y TERMINACIONES

DATOS ESPECÍFICOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
2.4	CHIMENEA DE BUITRÓN	ML	900,00

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR PARCIAL
HERRAMIENTA MENOR (5%)	GBL	1,00	$ 685,42	$ 685,42
				$ 685,42

II. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	DESPERDICIO	PRECIO	VALOR PARCIAL
MORTERO 1:4	M³	0,01	5%	$ 515.945,00	$ 5.417,42
TUBO GRES CONCRETO O SIMILAR 6"	ML	1,00		$ 116.666,67	$ 116.666,67
SELLANTE PARA CUBIERTA	UND	1,00		$ 90.225,00	$ 90.225,00
					$ 212.309,09

III. TRANSPORTE

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DISTANCIA	RENDIMIENTO	PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL
TRANSPORTE DE MATERIALES	M3/Km	110	0,01	$ 1.500,00	$ 1.650,00
TRANSPORTE DE MATERIALES	Kg/Km	110	20,00	$ 12,61	$ 27.731,09
					$ 29.381,09

IV. MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR JORNAL	P.S.	JORNAL + P.S.	REND.	VALOR PARCIAL
Oficial	1,00	$ 90.000,00	75,00%	$ 157.500,00	20,00	$ 7.875,00
Ayudante	1,00	$ 66.666,67	75,00%	$ 116.666,67	20,00	$ 5.833,33
						$ 13.708,33

TOTAL COSTO DIRECTO	**$ 256.083,93**
ADMINISTRACIÓN (24%)	**$ 61.460,14**
IMPREVISTOS (1%)	**$ 2.560,84**
UTILIDAD (5%)	**$ 12.804,20**
TOTAL CON AIU	**$ 332.909,11**

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO:	REDUCIR LA CONTAMINACION DEL AIRE Y LA PRESION SOBRE LOS BOSQUES COMO ESTRATEGIA AMBIENTAL PARA LA MITIGACION DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL ÁREA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS.
CAPITULO:	ESTRUCTURA Y TERMINACIONES

DATOS ESPECÍFICOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
2.5	MARCO DE PROTECCIÓN	ML	1080,00

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR PARCIAL
HERRAMIENTA MENOR (5%)	GBL	1,00	$ 456,94	$ 456,94
				$ 456,94

II. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	DESPERDICIO	PRECIO	VALOR PARCIAL
MARCO DE PROTECCION EN ANGULO Y TUBO METALICO DE 1/2"	ML	1,00	3%	$ 102.500,00	$ 105.575,00
					$ 105.575,00

III. TRANSPORTE

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DISTANCIA	RENDIMIENTO	PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL
TRANSPORTE DE MATERIALES	Kg/Km	110	0,88	$ 12,61	$ 1.220,17
					$ 1.220,17

IV. MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR JORNAL	P.S.	JORNAL + P.S.	REND.	VALOR PARCIAL
Oficial	1,00	$ 90.000,00	75,00%	$ 157.500,00	30,00	$ 5.250,00
Ayudante	1,00	$ 66.666,67	75,00%	$ 116.666,67	30,00	$ 3.888,89
						$ 9.138,89

TOTAL COSTO DIRECTO	**$ 116.391,00**
ADMINISTRACIÓN (24%)	**$ 27.933,84**
IMPREVISTOS (1%)	**$ 1.163,91**
UTILIDAD (5%)	**$ 5.819,55**
TOTAL CON AIU	**$ 151.308,30**

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO:	REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE Y LA PRESIÓN SOBRE LOS BOSQUES COMO ESTRATEGIA AMBIENTAL PARA LA MITIGACION DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL ÁREA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS.
CAPITULO:	ESTRUCTURA Y TERMINACIONES

DATOS ESPECÍFICOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
2.6	HERRAJES PARA ESTUFA	GBL	300,00

I. EQUIPO

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR PARCIAL
HERRAMIENTA MENOR (5%)	GBL	1,00	$ 4.569,44	$ 4.569,44
				$ 4.569,44

II. MATERIALES

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	DESPERDICIO	PRECIO	VALOR PARCIAL
PLANCHA FUNDIDA EN HIERRO GRIS RESISTENTE A TEMPERATURAS MAYORES DE 600 GRADOS CENTÍGRADOS, 18 MM DE ESPESOR de 30cm x 57cm	UND	2,00		$ 178.460,00	$ 356.920,00
COMPUERTA PARA EL ESPACIO DONDE SE PRODUCE LA COMBUSTIÓN CON LEÑA, FUNDIDA EN HIERRO GRIS RESISTENTE A TEMPERATURAS MAYORES DE 600 GRADOS CENTÍGRADOS, CON UN ÁREA LIBRE. Medida exterior: 57cmx20cm	UND	1,00		$ 126.400,00	$ 126.400,00
REGISTRO DE AIRE O VENTERIOLA EN HIERRO GRIS FUNDIDO Medida exterior: 16.5cm x15cm	UND	1,00		$ 82.600,00	$ 82.600,00
REGISTRO DE CENIZA EN HIERRO GRIS FUNDIDO Medida exterior: 16.5cm x15cm	UND	1,00		$ 82.600,00	$ 82.600,00
PARRILLA PARA LA CÁMARA DE COMBUSTIÓN EN FUNDICIÓN DE HIERRO GRIS RESISTENTE A TEMPERATURAS MAYORES DE 600 GRADOS CENTÍGRADOS. Medida: 40cm x 20cm	UND	1,00		$ 115.450,00	$ 115.450,00
HORNO CON TAPA, CERRADO A PRESIÓN ELABORADO EN LÁMINA COLD ROLLED CALIBRE 20 DE 30 CM DE ALTO X 25 CM DE ANCHO X 40 CM DE PROFUNDIDAD	UND	1,00		$ 187.100,00	$ 187.100,00
MARCO METÁLICO O PASAMANOS PROTECTOR EN ÁNGULO DE 1"X 1/8" Y TUBO DE ½", SOSTENIDO CON ARGOLLAS. PINTADO EN COLOR ALUMINIO. DE 4 CARAS DE 1,50 - 1.80MT X 1 MT.	UND	1,00		$ 198.050,00	$ 198.050,00
GORRO CHINO O SOMBRILLA PARA TUBERÍA DE 6' PULGADAS.	UND	1,00		$ 60.000,00	$ 60.000,00
JUEGO DE GANCHOS	UND	1,00		$ 20.000,00	$ 20.000,00
CALENTADOR DE AGUA EN ACERO BRILLANTE CAL 20-22 DE 16 CM DE LARGO X 12 CM ANCHO X 25 CM DE ALTO CON SU TAPA EN EL MISMO MATERIAL.	UND	1,00		$ 123.425,00	$ 123.425,00
BASE DE CALENTADOR EN FUNDICION DE HIERRO GRIS, TEMPERATURAS SUPERIORES A LOS 600 GRADOS CENTÍGRADOS. 57cm x 24.5cm.	UND	1,00		$ 123.425,00	$ 123.425,00
COMPUERTA DE AIREACIÓN QUE CONSTA DE UNA TAPA CORREDIZA EN LÁMINA COLD ROLLED CALIBRE 20 DE 15 CM DE LARGA X 10 CM DE ANCHA, CON MANIJA Y DOS LÁMINAS DE SOPORTE EN LÁMINA GALVANIZADA CON MEDIDAS DE 25 CM X 13 CM CON PESTAÑA DE 1 CM Y CANALETA	UND	1,00		$ 68.675,00	$ 68.675,00
					$ 1.544.645,00

III. TRANSPORTE

DESCRIPCION	UNIDAD	DISTANCIA	RENDIMIENTO	PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL
TRANSPORTE DE MATERIALES	Gbl/Km	110	1,00	$ 1.500,00	$ 165.000,00
					$ 165.000,00

IV. MANO DE OBRA

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR JORNAL	P.S.	JORNAL + P.S.	REND.	VALOR PARCIAL
Oficial	1,00	$ 90.000,00	75,00%	$ 157.500,00	3,00	$ 52.500,00
Ayudante	1,00	$ 66.666,67	75,00%	$ 116.666,67	3,00	$ 38.888,89
						$ 91.388,89

TOTAL COSTO DIRECTO	**$ 1.805.603,33**
ADMINISTRACION (24%)	**$ 433.344,80**
IMPREVISTOS (1%)	**$ 18.056,03**
UTILIDAD (5%)	**$ 90.280,17**
TOTAL CON AIU	**$ 2.347.284,33**

Línea Gratuita 018000917600 - contactenos@cas.gov.co- @CorporacionAutonomaDeSantanderCAS- @CAS_SANTANDER- CAS.SANTANDER- CAS_SANTANDER

GUANENTINA- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06 Barrio La Playa
Tel:+57 60(7) 7249729
Celular: +57(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-36 Barrio Centro
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext 2001-2002
Celular: +57(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 2 N° 8-71 Barrio Palmira
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext 3001-3002
Celular: +57(310)6157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura. Oficina 303 Int.110
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext 4001-4002
Celular: +57(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext 5001-5002
Celular: +57(310)8157696
mares@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 N° 11-41 Barrio Centro.
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext 6001-6002
Celular: +57(310)2742600
malaga@cas.gov.co

4.2 Variables que soportan el valor del contrato.

El presupuesto del proyecto fue elaborado con base en cotizaciones obtenidas para los diferentes componentes que integran su ejecución, específicamente: servicio de transporte, materiales requeridos para las obras civiles y materiales de herraje necesarios para la construcción e instalación de las estufas. Para cada uno de estos componentes se cuenta con las respectivas cotizaciones, las cuales se anexan al proyecto como soporte del estudio de mercado. El valor adoptado para la estructuración del presupuesto corresponde al promedio de los valores cotizados para cada ítem.

5. CONVOCATORIA A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, industria y Turismo, la convocatoria del presente proceso NO es susceptible de ser limitada a Mipymes.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE

6.1 Requisitos habilitantes:

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
   I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

      a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

      b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o Entidad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA 8: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6.3. Requisitos habilitantes técnicos

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** 384 m^2
- **Presupuesto Oficial:** MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($1.580.477.947,31).

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

3.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

i) **TIPO DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL:** SECTOR VIVIENDA

ii) **ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR**: OBRAS EN PROYECTOS DE VIVIENDA(S) RURAL(ES) DISPERSA(S).

iii) **TIPO DE INFRAESTRUCTURA A INTERVENIR**: 5.5. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO DE COCINAS ECOLÓGICAS U OTRO TIPO DE COCINA DE VIVIENDA(S) RURAL(ES) DISPERSA(S).

iv) **TIPO DE EXPERIENCIA:**

GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O

CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO DE COCINAS ECOLÓGICAS Y/U OTRO TIPO DE COCINA.

ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un numero intervenida o construida en unidades de cocinas ecológicas u otro tipo de cocinas igual o superior al (70%) del total de unidades del proceso de selección, el cuál corresponde a **210 unidades.**

% DE DIMENSIONAMIENTO: 70%

De conformidad con lo anterior, la Entidad debe diligenciar este literal, exclusivamente, con lo señalado en la Matriz 1 -Experiencia, sin modificar los requisitos de experiencia general, específica y los % de dimensionamiento, lo cual implicaría la alteración de las reglas del Documento Tipo.

Dependiendo del rango en SMMLV, la Entidad deberá exigir la experiencia específica señalada en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en la(s) actividad(es) requeridas para la ejecución del objeto del contrato. La Entidad únicamente podrá solicitar experiencia específica cuando la Matriz 1 - Experiencia lo establezca.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales, serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del presente Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 - Experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

cas.gov.co
SC3264-1
SA367-1
ST-CER944508

F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

K. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

L. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

M. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

Nota 12: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias. Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.
En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

   Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad

permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC			Descripción
Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	11	10	Servicios de construcción de edificaciones residenciales
72	15	10	Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos
72	15	19	Servicios de albañilería y mampostería

72	15	25	Servicios de instalación de pisos
72	15	27	Servicios de instalación y reparación de concreto
72	15	36	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

A. Contratante.

B. Objeto del Contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación contractual de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural

.

J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente

G. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.-

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

6.5 Requisitos habilitantes financieros

CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10:

Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.7. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

3.8. PATRIMONIO

No aplica para el presente proceso de selección.

3.9. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.10. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31/12/2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * [\frac{(E + CT + CF)}{100}] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores Independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de los Proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior,

deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades y con Entidades Privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del

Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

7. Criterios de selección

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

OFERTA ECONÓMICA

La corporación Autónoma regional de Santander - CAS, pagará a través de precios unitarios conforme lo establecido en el Anexo 1 – Anexo Técnico y Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

La corporación Autónoma regional de Santander - CAS, no realiza descuento para la legalización del contrato, las estampillas y descuentos se realizan al momento del pago teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

ÍTEM	%	QUIEN LO ASUME
RETE-ICA	La Tarifa varía de acuerdo a la ejecución en cada uno de los Municipios de Jurisdicción CAS	El contratista
RETE IVA	15% sobre el IVA	El contratista
Retención en la Fuente	2%	El contratista
Estampilla PRO universidad	0,05%	El contratista
Fondo de seguridad	5%	El contratista
FIC	0,25%	El contratista

A.I.U.

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre, la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la Entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la Entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la Entidad o esta determine que alguna oferta económica se inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819)).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la **oferta** económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\text{Me} = \text{Mediana}(\text{V}_1; \text{V}_2 . . ; \ldots \text{V}_\text{m})$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = [\{1 - |\frac{\text{Me} - V_i}{\text{Me}}|\} * \text{Puntaje máximo}]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = [\{1 - |\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}|\} * \text{Puntaje máximo}]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * (1 - (\frac{|MG - V_i|}{MG})).$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{\bar{X}}_{\bar{B}} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{\bar{X}}_{\bar{B}}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula: $\text{Puntaje} =$

$$\begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\bar{\bar{X}}_{\bar{B}} - V_i}{\bar{\bar{X}}_{\bar{B}}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{\bar{X}}_{\bar{B}} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\bar{\bar{X}}_{\bar{B}} - V_i|}{\bar{\bar{X}}_{\bar{B}}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{\bar{X}}_{B} \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{\bar{X}}_{\bar{B}}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\bar{\bar{X}}_{\bar{B}}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo}\,(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(iii) Presentación de un plan de calidad;	10
(i) Criterio ambiental (15) (ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

No aplica.

DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

No aplica.

PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La exigencia de presentación del Plan de Calidad se justifica en la necesidad de garantizar que las actividades objeto del proceso de selección se ejecuten bajo parámetros previamente definidos de calidad, oportunidad, eficiencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas y contractuales establecidas por la Entidad.

Si bien la Nota 15 permite a la Entidad incorporar o suprimir este requisito en los procesos de selección cuya cuantía o presupuesto oficial sea inferior a 3.000 SMMLV, dicha decisión debe obedecer a un análisis de conveniencia y oportunidad, debidamente justificado y soportado en los Documentos del Proceso.

En este sentido, la Entidad considera conveniente y necesario solicitar la presentación del Plan de Calidad, teniendo en cuenta que este instrumento permite al contratista establecer la metodología, los procedimientos, los controles, los recursos y las responsabilidades que implementará para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual. Así mismo, facilita la identificación y prevención de posibles riesgos, errores, reprocesos e incumplimientos, y permite realizar un seguimiento y verificación permanente de la calidad de los bienes, servicios u obras objeto del contrato.

Adicionalmente, la exigencia del Plan de Calidad constituye una herramienta de planificación y control que contribuye a salvaguardar los recursos públicos, garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales y asegurar que los resultados esperados satisfagan las necesidades que dieron origen al proceso de contratación.

Por lo anterior, la Entidad considera pertinente mantener la exigencia de presentación del Plan de Calidad, en razón a que constituye un mecanismo de aseguramiento y control que permite verificar que el futuro contratista cuenta con una metodología organizada para desarrollar las actividades contractuales, prevenir desviaciones y garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad requeridos. Esta exigencia se encuentra directamente relacionada con el objeto y las obligaciones del contrato, y responde a criterios de planeación, responsabilidad, eficiencia y protección del interés público.

La Entidad asignará10 puntos al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente, mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A- Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o clausula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

cas.gov.co
icontec ISO 9001 SC3264-1
icontec ISO 14001 SA367-1
IQNET
icontec ISO 45001 ST-CER944508
icontec Norsok S WA - 006

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 12 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Subsector	Rango de cuantía en SMMLV
Vivienda	Entre 0 y 1,500 SMMLV

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

v) Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.

CRITERIO SOCIAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos una (01) persona que pertenezca a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el Formato 12B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará personas, durante toda la ejecución del contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Subsector	Rango De Cuantía	Número de personas
Educativo, Salud, Cultura, recreación y deporte, Institucional de Servicio Público y vivienda	Entre 0 y 1,500 SMMLV	1

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de este tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.8 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 19: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 20: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 21: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Nota 22: El oferente no puede obtener dos puntajes por la acreditación de una misma población. Por ejemplo, obtener puntaje por el concepto de “vinculación de personas con discapacidad” del numeral 4.4

y a su vez, vincular a personas en condición de discapacidad por ser sujetos de especial protección constitucional y obtener de esa forma el puntaje por el criterio social.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 11/11/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal, de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA “OCCRE” - (NO APLICA)

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA 24: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

7.3. FÓRMULAS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del presente Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de

cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan

cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el

último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o

asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 25: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 26: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 27: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 28: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

8. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONTRATO

8.1. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

Se cuenta con autorización de vigencias futuras de ejecución según Acuerdo 0153 del 30 de Junio de 2026.

REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE Y LA PRESIÓN SOBRE LOS BOSQUES COMO ESTRATEGIA AMBIENTAL PARA LA MITIGACION DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL ÁREA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6				MES 7				MES 8				MES 9				MES 10			
		S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
a	Socialización a beneficiarios, sobre las condiciones del proyecto, junto con el proceso constructivo.																																								
b	Construcción de estufas ecológicas en el sector rural en los municipios de la jurisdicción de la CAS.																																								
1	PRELIMINARES																																								
1.1	Nivelación del terreno																																								
1.2	Mortero de nivelación e=0,04m																																								
2	ESTRUCTURA Y TERMINACIONES																																								
2.1	Mamposteria en ladrillo tolete																																								
2.2	Placa de mesón e=0,1m																																								
2.3	Baldosa sobre mesón																																								
2.4	Chimenea de buitrón																																								
2.5	Marco de protección																																								
2.6	Herrajes para estufa																																								
c	Capacitación sobre el funcionamiento y sostenibilidad de las estufas.																																								

Nota:
- La ejecución del proyecto son 10 meses.
- La selección de beneficiarios es responsabilidad de cada uno de los municipios seleccionados. Es responsabilidad del municipio entregar las respectivas resoluciones antes de iniciar el proceso contractual.
- La etapa de socialización a beneficiarios y capacitación sobre el funcionamiento y sostenibilidad de la obra corresponde al futuro contratista de obra sin incurrir en otros costos adicionales.

8.2 Lugar de ejecución

El proyecto beneficiará a quince (15) municipios de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, con la construcción de veinte (20) estufas ecológicas por municipio, para un total de trescientas (300) unidades. La selección de los municipios será realizada por la CAS mediante un proceso de priorización técnica, considerando criterios ambientales e institucionales, como la presencia de hogares rurales que utilizan leña como combustible principal para la cocción de alimentos, el uso de fogones tradicionales o sistemas de baja eficiencia, la presión sobre los recursos forestales, la necesidad de reducir la contaminación del aire intradomiciliario y la viabilidad técnica y logística para la ejecución del proyecto.

Así mismo, será responsabilidad de cada municipio seleccionado adelantar, verificar y certificar, previo al inicio de las actividades constructivas en cada inmueble, la disponibilidad jurídica y material de los predios o viviendas donde se proyecte la construcción de las estufas ecológicas. Para tal efecto, el municipio deberá

remitir a la CAS los actos administrativos, certificaciones, autorizaciones de propietarios, poseedores o tenedores, permisos de ingreso e intervención, acuerdos de uso, servidumbres cuando a ello hubiere lugar, y demás soportes que acrediten que el área a intervenir se encuentra libre de conflictos de propiedad, posesión, tenencia, ocupación o cualquier limitación que impida la ejecución del proyecto.

La identificación de beneficiarios y la verificación de las condiciones jurídicas, sociales y materiales de los inmuebles no implican para la CAS, el contratista de obra ni la interventoría la asunción de obligaciones relacionadas con saneamiento predial, constitución de servidumbres, adquisición de derechos reales, solución de conflictos de propiedad, posesión o tenencia, ni reconocimiento de compensaciones a terceros. En consecuencia, no podrá iniciarse intervención alguna en predios o viviendas que no cuenten con los soportes previamente expedidos o avalados por el municipio respectivo.

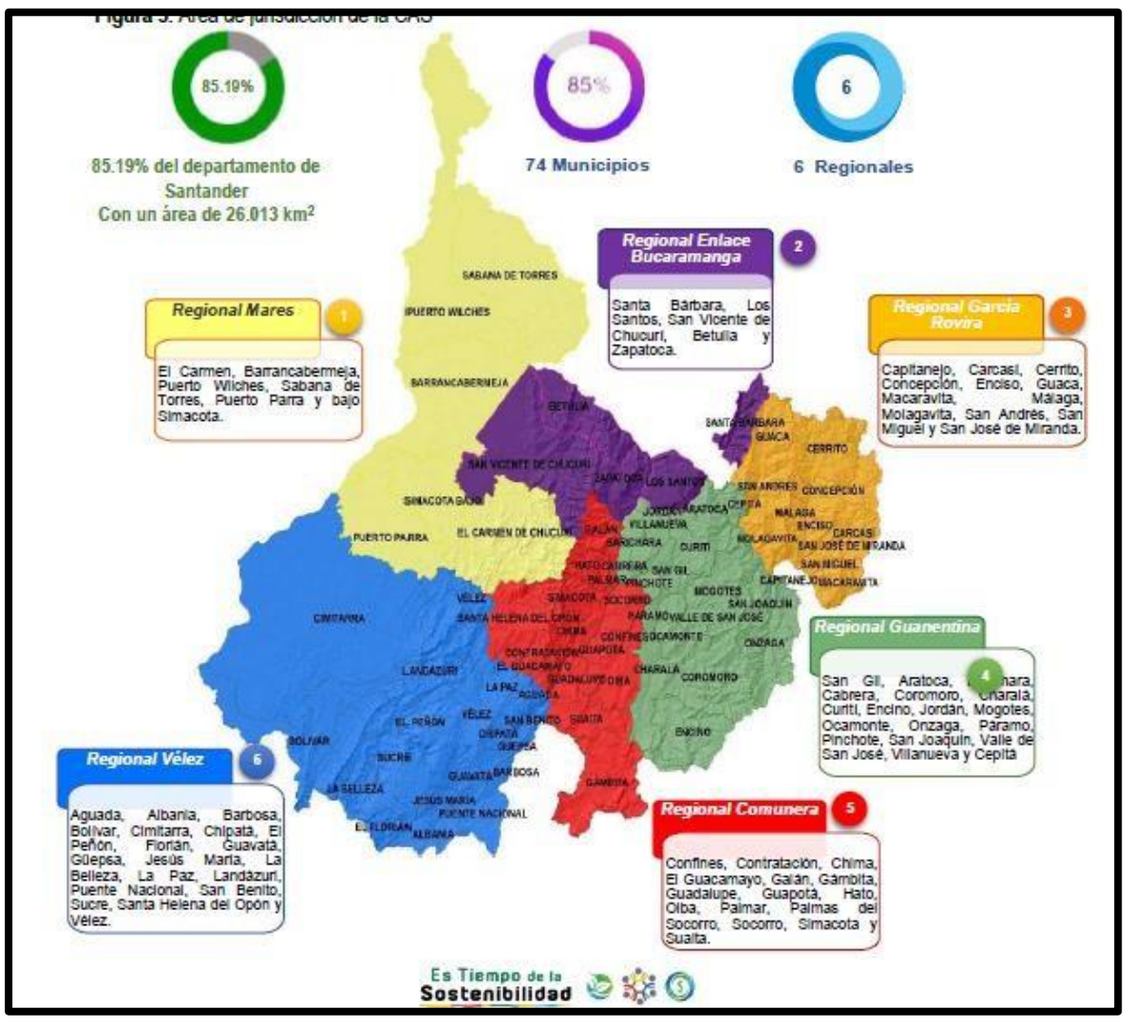


Figura 1. Área de jurisdicción de la CAS
Fuente: Plan de Acción Cuatrienal 2024–2027 "Es Tiempo de la Sostenibilidad"

SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

La CAS realizó la selección de los 15 municipios beneficiarios conforme a las solicitudes de apoyo realizadas por los mismos durante lo corrido del año 2026. En este sentido una vez identificados los municipios beneficiarios del proyecto, se solicitó que ellos pudieran adelantar la etapa de convocatoria y selección de los hogares donde se construirá una estufa ecológica. Entre otros aspectos, la CAS indicó las condiciones mínimas que estos hogares deberían cumplir, los cuales se describen a continuación:

- El hogar beneficiario debe estar localizado en zona rural del municipio

- Se requiere evidenciar que el hogar beneficiario implementa fogón de leña tradicional para la cocción de sus alimentos, de acuerdo con informe técnico y registro fotográfico elaborado por la alcaldía municipal, por cada beneficiario.
- El hogar beneficiario se encuentra caracterizado en Sisbén como población vulnerable
- Evidenciarse que el hogar beneficiario no ha sido seleccionado antes para la asignación de este tipo de proyectos por parte de la autoridad ambiental
- El hogar beneficiario debe comprometerse a realizar el cambio en el uso de fogón de leña tradicional a la estufa ecológica para la preparación de sus alimentos y demás actividades asociadas.
- Presentar informe técnico y fotográfico de los hogares beneficiarios donde se evidencia que actualmente se cocina con fogón de leña tradicional.

A continuación, se relacionan los municipios seleccionados y los actos administrativos que soportan la selección de los hogares beneficiarios:

Municipio	No. de Beneficiarios	Acto Administrativo de hogares beneficiarios
Bolívar	20	Resolución 180 del 3 de septiembre de 2026
Chima	20	Decreto 049 del 21 de agosto de 2026
Guacamayo	20	Resolución 558A del 1 de septiembre de 2026
Florian	20	Resolución 126 del 11 de agosto de 2026
Guadalupe	20	Resolución 263 de 14 de agosto de 2026
La Belleza	20	Resolución 316 del 13 de agosto de 2026
Landazuri	20	Resolución 431 del 14 de agosto de 2026
Málaga	20	Resolución 418 del 24 de agosto de 2026
Palmar	20	Resolución 145 del 26 de agosto de 2026
Palmas del Socorro	20	Resolución 135 del 7 de septiembre de 2026
Puente Nacional	20	Resolución 369 del 3 de septiembre de 2026
San Joaquín	20	Resolución 232 del 28 de agosto de 2026
San José de Miranda	20	Resolución 234 del 12 de agosto de 2026
Santa Helena del Opón	20	Resolución 223 del 11 de agosto de 2026
Socorro	20	Resolución 382 del 31 de julio de 2026

8.3 Interventoría

Se requiere contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable del contrato objeto del presente proceso, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación y el Parágrafo 1º del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la C.A.S., vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un interventor con quién el contratista suscribirá la respectiva acta de inicio.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Interventor deberá revisar y certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes:

a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato.
b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados.
c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.
d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución.

e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la secretaria general.
f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato.

g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

Además de las actividades generales antes mencionadas, apoyará, asistirá y asesorará a la C.A.S en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. Se resalta que el inicio de la ejecución del contrato se encuentra supeditada a la contratación de la Interventoría correspondiente.

8.4 Forma de pago

LA CORPORACION pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera:
Mediante actas parciales de avance de obra, certificadas por la interventoría, hasta un máximo del 90% del valor total del contrato y el saldo del 10% se pagará con la suscripción del acta de liquidación, previo recibo a satisfacción de la interventoría con la entrega del informe final y los soportes respectivos y evidencias: acta de recibo final de las obras. Informe final, Archivo fotográfico de realización de los trabajos, acta final del contrato y esta acta obtenga el visto bueno del interventor de la obra y se encuentre debidamente firmada por el contratista, soportes del pago de nómina (salarios y prestaciones sociales), seguridad social y aportes parafiscales, Que el interventor expida un certificado de recibo final de la obra a entera satisfacción.

Para efectos de cada pago, el contratista deberá adjuntar con los informes, la factura y la constancia del pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales, de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato.

El oferente adjudicatario deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde La CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

Los pagos incluirán todos los costos directos e indirectos y el IVA, en que incurra el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales conforme con la oferta presentada por él.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la C.A.S., de tal manera que ésta no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

La C.A.S. hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el contratista asumirá los impuestos de ley aplicables al contrato.

Los pagos serán efectuados por la Sub dirección Administrativa y Financiera en la cuenta bancaria designada por EL CONTRATISTA tal como consta en documento presentado por el mismo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

La C.A.S. sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros

Nota: EL CONTRATISTA DEBE PRESENTAR UN CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES QUE DENOTA LA FORMA DE PAGO Y RESPECTO DEL CUAL LA INTERVENTORIA HARÁ EL RESPECTIVO SEGUIMIENTO.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, la C.A.S. procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, evaluándolos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente señalando los controles correspondientes.

10. ANÁLISIS Y EXIGENCIA DE GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **dos (02)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional de Santander, identificada con el NIT 804.000.292-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (05) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social,

</td></tr>
</table>

		NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
	Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Corporación Autónoma Regional de Santander, identificada con el NIT 804.000.292-0
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV .
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Corporación Autónoma Regional de Santander, identificada con el NIT 804.000.292-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. Los amparos que deben figurar en el seguro de responsabilidad civil extracontractual, serán los siguientes: • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, por valor de doscientos (200) SMMLV, por el período de ejecución del Contrato. • Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales, por valor de doscientos (200) SMMLV, por el período de ejecución del Contrato. • Contratistas y subcontratista, por valor de doscientos (200) SMMLV, por el período de ejecución del Contrato. • Cobertura expresa de amparo patronal, por valor de doscientos (200) SMMLV, por el período de ejecución del Contrato.

	• Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, por valor de doscientos (200) SMMLV, por el período de ejecución del Contrato.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

11. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	$28.675.403.847 COP	-	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	$28.675.403.847 COP	-	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	$28.705.544.496 COP	-	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	$28.617.834.543 COP	-	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	$28.280.689.315 COP	-	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	A partir del límite inferior de la menor cuantía.	-	SI
	Guatemala	SI	A partir del límite inferior de la menor cuantía.	-	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	$ 28.705.544.496 COP	-	NO

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR
En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la C.A.S. realizó análisis de las condiciones del sector necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, se surtió. (VER ANEXO ANALISIS DEL SECTOR)

Fecha de elaboración: 19 de noviembre de 2026

CONSTANCIA DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN: La dependencia solicitante deja constancia de que elaboró, revisó y aprobó el presente estudio previo en sus componentes técnico, económico y presupuestal, y que la información, cantidades, especificaciones, valores y demás condiciones incorporadas corresponden a la necesidad institucional y guardan concordancia con el requerimiento técnico y los documentos que soportan la contratación.

El presente estudio previo forma parte integral de los Documentos del Proceso y será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II— junto con sus respectivos anexos.

REVISIÓN JURÍDICA: Se deja constancia de la revisión jurídica del presente estudio previo respecto de su correspondencia con la modalidad de selección, el régimen contractual aplicable y los requisitos legales de la etapa precontractual.

La revisión jurídica se realiza con fundamento en la información y los soportes suministrados por la dependencia solicitante y no sustituye la responsabilidad de esta sobre la definición, suficiencia y consistencia de los componentes técnicos, económicos y presupuestales.

VIVIANA SILVA TORRES
Secretaria General (E) – CAS

Proyectó parte Jurídica: Laura Viviana Jiménez Rueda - Abg. Contratista